

3. El Inventario melillense de suelos potencialmente contaminados, que estará adscrito a la Dirección General con competencia en materia de suelos contaminados, y que se mantendrá y gestionará por la misma, tendrá naturaleza administrativa y carácter público y gratuito, pudiendo acceder a su contenido cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como en materia de secreto industrial y comercial. Dicho Inventario se gestionará mediante una aplicación informática.

La Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá en funcionamiento un sistema de tramitación telemática para la inscripción y actualización de los datos del Inventario de suelos potencialmente contaminados.

Este sistema estará disponible a través de la aplicación correspondiente en la página oficial de la Ciudad Autónoma.

Las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán emplear este sistema para dar de alta cada instalación, actualizar los datos periódicamente o comunicar las modificaciones sustanciales que se produzcan, así como la baja de la actividad, mediante su firma en la aplicación, que quedará registrada en el correspondiente asiento.

Una vez finalizada la operación, el registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la inscripción en el Inventario, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Este justificante incluirá los datos aportados por el titular de la actividad, la valoración del riesgo potencial de la misma y la periodicidad con la que se deben actualizar los datos del inventario.

La tramitación telemática del procedimiento de actualización del Inventario melillense de suelos potencialmente contaminados cumplirá lo establecido al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y podrá desarrollarse por Orden del titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

4. Los fines del Inventario melillense de suelos potencialmente contaminados son los siguientes:

- a) Asegurar la publicidad de los suelos potencialmente contaminados ubicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla y su clasificación en función del riesgo potencial de afección.
- b) Servir de instrumento para la elaboración, por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de directrices, planes y estadísticas relacionados con el seguimiento de las actividades potencialmente contaminantes del suelo.

5. Este Inventario melillense de suelos potencialmente contaminados contendrá la siguiente información, por cada instalación, en la que se desarrolle o haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo:

a) Datos generales de la empresa:

1. Datos de la empresa.
2. Datos de la instalación.
3. Actividad que soportan los terrenos (CNAE).
4. Datos registrales.
5. Otros datos de la actividad: año de inicio de la actividad, superficie, potencia consumida, NIRI, número de productor de residuos peligrosos, etc.

b) Materias consumidas (materias primas, secundarias y auxiliares), de carácter peligroso:

1. Denominación.
2. Naturaleza.
3. Cantidad consumida.
4. Estado.
5. Fases de riesgo.
6. Almacenamiento: en superficie, en depósito en superficie o en depósito subterráneo.

c) Productos o subproductos intermedios y finales de carácter peligroso:

1. Denominación.
2. Naturaleza.
3. Cantidad producida.
4. Estado.
5. Fases de riesgo.
6. Almacenamiento: en superficie, en depósito en superficie o en depósito subterráneo.

d) Residuos peligrosos generados.

1. Denominación.
2. Clasificación y Lista europea de residuos según el artículo 6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Cantidad generada.
4. Formas de gestión.
5. Almacenamiento: en superficie, en depósito en superficie o en depósito subterráneo.

e) Clasificación en función del riesgo:

1º Grupo A: riesgo alto.

2º Grupo B: riesgo medio.

3º Grupo C: riesgo bajo.

Esta clasificación se obtendrá a partir de la valoración de forma automática de la información contenida en el Inventario de suelos potencialmente contaminados, mediante la aplicación de una herramienta informática de valoración de riesgos. Los criterios de clasificación se recogerán como documento reconocido, según lo regulado en el artículo 46.

6. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá comprobar la veracidad de los datos contenidos en el Inventario melillense de suelos potencialmente contaminados, en el ejercicio de su función de vigilancia, inspección y control.

Si se detectaran desviaciones respecto de los datos contenidos en el Inventario, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá requerir información complementaria de la instalación que permita redefinir la clasificación de la misma en función del riesgo. La nueva clasificación será notificada a los titulares, en el plazo de 15 días desde la recepción de la documentación.